



# **Resolución Gerencial General Regional**

## **N° 472 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

25 AGO. 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 335-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 20 de Agosto de 2009, el **Convenio para la Formulación de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 003-2009-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que con fecha 20 de Agosto de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objeto autorizar al Gobierno Regional del Callao a fin de que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; comprometiéndose esta entidad en formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normativas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **Convenio para la Formulación de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 003-2009-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 20 de Agosto de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA  
N° 003 -2009 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131368809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Omar Marcos Arteaga, autorizado por acuerdo del Concejo Municipal N° 002-2007/MDV-CDV del 03 de Enero de 2007, identificado con D.N.I. N° 09343260, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970-Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones a la que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9. Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

**LA REGIÓN** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA REGIÓN** se compromete a formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normativas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS**

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

1. Construcción de Pistas y Veredas en el A.A. H.H. Lomas de Ventanilla.
2. Mejoramiento de la Av. La Playa-Ventanilla.
3. Articulación Vial de la Av. Gambetta-Parque Porcino-Panamericana Norte.
4. Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Hijos de Villa Los Reyes-Ventanilla.
5. Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado del A.A.H.H. Héroes del Cenepa-Ventanilla.
6. Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. La Paz II Etapa-Ventanilla.
7. Construcción de la Avenida 2 entre los AA.HH. Nueva Generación, AA.HH. Monte Siyón y AA.HH. 12 de Octubre del Distrito de Ventanilla.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que hayan sido declarados viables.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y el mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si LA REGIÓN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA REGIÓN a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **20 AGO. 2009**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
**LA REGIÓN**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**  
  
ALFREDO MARCOS ARICASA  
**LA MUNICIPALIDAD**